

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EDGAR RODULFO POLANCO URIBE y OLGA YANIRA PULIDO RAMIREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, SOCIEDAD LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C., GLORIA INÉS PARRADO RUIZ Curadora Urbana Primera de Villavicencio
RADICACIÓN:	50001 33 33 008 2018 00221 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial¹, correspondería al Despacho pronunciarse sobre el llamamiento en garantía solicitado²; sin embargo, atendiendo los diferentes conflictos de competencia que se han propuesto por Juzgados Administrativos de esta seccional, previo a continuar el trámite de este proceso, el Despacho disponer:

- 1. Obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta, quien mediante proveídos de fecha 03 de agosto³, 12⁴ y 22 de septiembre⁵ de 2023, en el que declararon competente al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para conocer de los procesos acumulados 500013333**00720180028200**, 500013333**00220180027300**, y 500013333**00720180029100**, respectivamente.
- 2. Avocar** el conocimiento de los procesos 500013333**00720180028200**, 500013333**00220180027300**, y 500013333**00720180029100**.
- 3. Acumulación de demandas**

Conforme a las consideraciones señaladas en la decisión de Sala Plena de fecha 03 de agosto de 2023⁶, en el que se sentó un precedente judicial respecto del tema que puede resultar transversal en al menos 21 procesos que se tramitan ante los distintos Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio con supuestos fácticos similares, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Código General del Proceso.

Dispuso nuestro Tribunal Administrativo del Meta, que éste Juzgado por ser quien adelantaba el proceso con radicado 500013333**00820180022100**, siendo este el más antiguo atendiendo la fecha de notificación del auto admisorio.

¹ Aplicativo SAMAI, índice 00018.

² Pgs. 132 al 136 del cuaderno 2 escaneado, archivo denominado: [8_INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZ ADO_C02PRINCIPAL\(.pdf\)](#) NroActu a 6, samai.

³ Proferido por el Despacho de la Magistrada Claudia Patricia Alonso Pérez, dentro del Conflicto de competencia con radicado 50001233300020230008400, índice 00027, SAMAI.

⁴ Proferido por el Despacho del Magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, dentro del Conflicto de competencia con radicado 50001233300020230013300, índice 00028, SAMAI.

⁵ Proferido por el Despacho del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, dentro del Conflicto de competencia con radicado 50001233300020230008300, índice 00029, SAMAI.

⁶ Índice 00026, SAMAI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Entonces, con el objeto de realizar el estudio y ordenar la acumulación de las demandas de los procesos que cursan en otros Juzgados, se **requiere** a los juzgados administrativos de Villavicencio, la remisión de los siguientes procesos:

No.	Juzgado de Conocimiento	Radicado
1	Juzgado Segundo Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-002-2018-00276-00
2	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-004-2018-00295-00
3	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-004-2018-00314-00
4	Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-004-2018-00428-00
5	Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-005-2018-00312-00
6	Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-005-2018-00292-00
7	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio	50001-33-33-006-2018-00277-00

Ahora, como quiera que los Juzgados Administrativos de este circuito judicial implementamos y utilizamos el sistema para la gestión judicial SAMAI, se les requiere que la remisión de los expedientes para estudios de acumulación se realice a través del aplicativo samai, utilizando la actuación "ACUMULADO A" e informando a la secretaría de este Juzgado, dicha actuación.

Por secretaría, realizar la solicitud a los Juzgados Administrativos del circuito de Villavicencio, de los expedientes para estudio de acumulación, antes señalados, como de los expedientes sobre los cuales se propuso conflicto de competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0392648e73cbeab6c8af675f26ebdf1109f693a7a9ab10db85a0b93efe750639**

Documento generado en 30/10/2023 08:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>